

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

corriente mes y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza del impuesto de utilidades de este término correspondiente al actual año de 1928, como primer plazo voluntario, y en los diez días del mes siguiente el segundo plazo, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan verificar sus cuotas sin los recargos de instrucción.

Tapioles 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Lope Andrés.

R—2782

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término de Manzanal del Barco es necesario ocupar para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Agosto último D. Antonio Granados, D.ª Manuela Argüello, D.ª Manuela Mezquita, D. Francisco Coca, D. Antonio Pérez y herederos de D. Fernando Ratón, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administrador o apoderado en Manzanal del Barco; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Alcalde.

Zamora 18 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

TAPIOLES

Don Lope Andrés Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapioles.

Hago saber: Que durante los días 29 y 30 del

Diputación provincial de Zamora.

Presidencia.

RELACION de los Ayuntamientos que adeudan cantidades a esta Diputación por Resultas, por Aportación forzosa de los tres últimos ejercicios económicos y suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia de iguales ejercicios; en virtud de los acuerdos de la Comisión provincial, si en el término de diez días no ingresan en la Depositaria provincial las cantidades en que están en descubierto y que se señalan a continuación.

AYUNTAMIENTOS	Año de 1925 26 — Pesetas	2.º semestre de 1926 — Pesetas	Año de 1927 — Pesetas	Suscripciones al BOLETIN — Pesetas
Bermillo de Sayago			400	
Casaseca de Campeán	2.021	801'53	1.812'03	70'90
Cibanal				27
Fresno de la Ribera	1.798	899	1.798	70'90
Fuentesauco			7.088'70	
Gallegos del Pan			529'94	
Madridanos	2.334	1.802'07	3.214'47	
Mayalde	1.838	919	1.838	46'90
Otero de Sarriegos		274'38	689'19	71'52
Palacios del Pan			1.601	
El Perdigón	79'50	1.929'93	4.272'93	70'90
Peñausende				95'05
Piedrahita de Castro			383'50	
Quiruelas de Vidriales				46'90
Rionegro del Puente			2.593	
San Román del Valle				23'45
Santa Colomba de las Carabias				23'45
San Vicente de la Cabeza			1.849	46'90
Toro			10.714'76	
Villaescusa			3.837	46'90
Villanueva de Campeán			312'25	
Villanueva del Campo	3.915		3.833	
Villardefallaves			762'42	
Viñuela			384'77	

Zamora 18 de Octubre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.

R—2841

Diputación provincial de Zamora

INTERVENCIÓN

RELACION de los descubiertos por aportación forzosa de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto en el tercer trimestre de este año que la Intervención da cuenta a la Comisión provincial, cumpliendo lo determinado en el número 11 del artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos.	Aportación municipal. — Pesetas.		
Abezames	1.079'50	Formariz	168
Alcañices	2.798	Fresno de la Ribera	1.348'50
Almaráz	470'50	Fresno de Sayago	669'50
Almeida	1.064'25	Friera de Valverde	223'25
Andavias	371'25	Fuente el Carnero	331
Argujillo	894'50	Fuente Encalada	550
Argusino	1.141'50	Euentesaúco	8.748
Arquillinos	391'50	Fuentesecas	1.489'50
Aspariegos	913'75	Fuentespreadas	477
Ayoó de Vidriales	758'50	Galende	704'75
Badiña	290'50	Gallegos del Pan	1.142'25
Barcial del Barco	486	Gallegos del Rio	848'25
Belver de los Montes	996'50	Gáname	518'25
Benavente	19.803'68	Gema	533
Benegiles	413'75	Granucillo	320'50
Bercianos de Vidriales	362'50	Guarrate	963'25
Bermillo de Sayago	1.900'50	Hermisende	435
Bóveda de Toro (La)	208'75	Hiniesta (La)	797'50
Boya	97'50	Justel	184'25
Bretó	770	Lanseros	162'50
Bretocino	223	Losacino	572
Brime de Sog	209	Losacio	472
Brime de Urz	171	Lubián	1.269
Burganes de Valverde	352	Maderal (El)	1.998'75
Bustillo del Oro	1.071'60	Madridanos	2.717'25
Cabañas de Sayago	1.694'25	Mahide	507
Calzadilla de Tera	500	Malillos	529
Camarzana de Tera	1.746	Malva	526'58
Cañizal	2.443'30	Manganeses de la Polvorosa	489'50
Carbajales de Alba	1.038'50	Manzanal de arriba	324
Casaseca de Campeán	1.515'75	Manzanal del Barco	342'25
Castrillo de la Guareña	464'75	Matilla la Seca	308'50
Castrogonzalo	888'75	Mayalde	1.378'50
Castronuevo	520'25	Melgar de Tera	673'50
Castroverde de Campos	1.869'50	Micereces de Tera	744'75
Ceadea	661'25	Mogatar	201
Cerecinos de Campos	1.144'75	Molacillos	1.516'50
Cerecinos del Carrizal	370	Molezuelas de la Carballeda	336
Cernadilla	220	Mombuey	610'50
Cibanal	150	Morfarracinos	1.575
Cional	261'50	Montamarta	907'25
Cobrerros	905'25	Moral de Sayago	261'50
Codesal	429	Moraleja de Sayago	569'25
Colinas de Trasmonte	284	Morales de Rey	587
Coomonte	548'50	Morales de Toro	2.307
Cubillos	823	Moralina	906
Cubo de Benavente	204	Moreruela de Tábara	981'25
Cuelgamures	634	Muga de Sayago	1.287
Donado	90'25	Navianos de Valverde	557
Entrala	201'90	Olmillos de Castro	331'75
Espadañedo	520'75	Otero de Bodas	546'50
Faramontanos de Tábara	366'50	Otero de Centenos	188'50
Fariza	593	Otero de S nabria	110'50
Fermoselle	2.698	Otero de Sariegos	552
Ferreras de arriba	257	Pajares	1.672'50
Ferreruela	512'50	Palacios del Pan	1.050'50
Figueruela de arriba	1.499'50	Pedralba	496'75
Fonfria	1.433'50	Peleas de abajo	754'50
Fontanillas de Castro	537'50	Peleas de arriba	649'50
Fornillos de Fermoselle	225	Peñausende	1.915
		Peque	853'50
		Perdigón (El)	3.514'50
		Pereruela	1.045'25
		Perilla de Castro	1.183'50
		Pias	837'75
		Piñero (El)	500'25
		Piñuel	415'50
		Pobladura del Valle	564'25
		Pobladura de Valderaduey	550'50
		Pozoantiguo	1.020'25
		Pozuelo de Vidriales	364'75
		Puebla de Sanabria	1.365
		Pública de Valverde	324'50
		Quintanilla del Monte	859
		Quintanilla del Olmo	272'50
		Quintanilla de Urz	190
		Quiruelas de Vidriales	398'25
		Rabanales	2.763'75
		Requejo	214
		Riofrio	370'50
		Rionegro del Puente	1.944'75
		Robleda	553'50
		Roelos	631'75
		Rosinos de Vidriales	454'50
		Salce	257'75
		San Cebrían de Castro	652'50
		San Ciprián	88'50
		San Cristobal de Entreviñas	2.305'37
		San Esteban del Molar	645
		San Marcial	309'75
		San Pedro de Ceque	1.009
		San Pedro de la Viña	205'50
		San Román del Valle	229'50
		Santa Colomba de las Carabias	335
		Santa Colomba de las Monjas	178'25
		Santa Cristina de la Polvorosa	948
		Santa Croya de Tera	554
		Santa María de Valverde	128'50
		Santa María de la Vega	1.159
		Santibañez de Vidriales	673'50
		Santovenia	417'75
		San Vicente de la Cabeza	1.386'75
		San Vitero	585'50
		Sanzoles	759'75
		Sitrama de Tera	204'50
		Sobradillo de Palomares	264'25
		Tábara	1.843
		Tamame	126'50
		Tapioles	1.472
		Tardemezár	161'75
		Tardobispo	1.047
		Terroso	346'50
		Toro	24.128'28
		Torre del Vallé (La)	342'50
		Torrefracas	755'50
		Torregamones	364'75
		Torres	354
		Trabazos	680
		Trefacio	1.242
		Ungilde	152'50
		Uña de Quintana	234'50
		Valcabado	1.100'25
		Valdefinjas	895'50
		Valdemerilla	227'50
		Valparaiso	735'50
		Vallesa de la Guareña	596'50
		Vega de Tera	517
		Vega de Villalobos	479'75
		Venialbo	3.166'50
		Vidayanes	390'50
		Villabrázaro	643
		Villaescusa	2.877'75
		Villafáfila	2.576
		Villaferrueña	327'25
		Villageriz	131'75
		Villalba de la Lampreana	594'50
		Villalcampo	544'25
		Villalobos	3.139'50
		Villalonso	504'75
		Villalpando	4.615'74
		Villalube	842'75
		Villamor de la Ladre	242'50
		Villamor de los Escuderos	2.841'50
		Villanazar	370'25
		Villanueva de Campeán	443'16
		Villanueva de las Peras	444
		Villanueva del Campo	5.873'25
		Villardecierros	549'50
		Villardefallaves	1.252'50
		Villar del Buey	1.506
		Villarino tras la Sierra	178'75
		Villarrín de Campos	917'50
		Villaseco	651
		Villaveza del Agua	330'25
		Villaveza de Valverde	194
		Viñas	380

Viñuela 512 50
Zafara 145

Zamora 2 de Octubre de 1928.—El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 13 de Octubre de 1928.

La Comisión, enterada, acordó que se publiquen los descubiertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados, requiriéndoles para que en plazo de quince días hagan efectivos los importes de los descubiertos, pues de lo contrario le serán aplicadas las disposiciones de los artículos 270 y siguientes del Estatuto provincial.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Casaseca.
R—2762

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Rubio Pernia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cristina.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho horas y terminará a las doce del día 21 del actual en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Santa Cristina 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, F. Rubio.
R—2680

CASASECA DE LAS CHANAS

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la ordenanza del arbitrio de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir para 1929 y 1930, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, a los efectos de reclamación que podrán presentar en forma los contribuyentes ante la Comisión municipal permanente.

Casaseca de las Chanas 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—2746

BERMILLO DE SAYAGO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre último, acordó que para legalizar y satisfacer las cantidades de 948 pesetas 25 céntimos por los conceptos que detalladamente constan en el acta levantada por virtud de dicha sesión, se habilite crédito por igual cantidad de la existencia en Caja, previa instrucción del oportuno expediente y realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, he acordado

que el mismo se exponga al público para que pueda ser examinado por los vecinos a quienes interese y presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; en la inteligencia de que transcurridos que sean no se admitirán las reclamaciones que fueren presentadas.

Bermillo de Sayago 12 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—2732

ABEZAMES

Don Jerónimo de Castro Rodríguez, Alcalde Presidente de este pueblo de Abezames.

Hago saber: Que teniendo que ser designados los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 4, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección dará principio a las nueve horas del día 28 de Octubre en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia. Dicha elección se verificará separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Todo elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Abezames 15 de Octubre de 1928.—El Presidente, Jerónimo de Castro. R—2757

BENAVENTE

Confeccionado por la Junta pericial el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1929, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Benavente 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2776

TORO

No habiendo tenido efecto la reunión convocada para este día por no concurrir suficiente número de señores Representantes, se hace segunda citación para el día 31 de los corrientes y hora de las once, en esta Sala Consistorial, al objeto de sancionar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia para el año 1929.

Durante el plazo de la fecha de esta convocatoria, al día señalado para la celebración de la Junta, el proyecto de presupuesto estará de manifiesto en Intervención municipal en los días

laborables y horas de doce a trece, para que los Ayuntamientos que constituyen esta agrupación de partido judicial puedan examinar el expresado documento y hacer uso en su caso del a derecho de reclamación que les está concedido.

Se hace público que la segunda reunión convocada tendrá efecto con el número de señores Representantes que concurren, que deberán venir provistos de los documentos señalados en la primera convocatoria.

Toro 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente, Analecto Carbajosa. R—2780

HERMISENDE

Don Manuel González Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta del cornezuelo aprehendido por fuerza de Carabineros de este puesto y depositado en esta Alcaldía, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar a los ocho días en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en el local Casa Ayuntamiento, a las diez horas.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento del público en general.

Hermisende 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel González. R—2798

GALLEGOS DEL PAN

Repartimiento general de utilidades del 1.º y 2.º trimestre de 1928.

Por esta Alcaldía, con fecha 20 de los corrientes, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se ha decretado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos prorrogados diversas veces, y que señalaron por edictos publicados en los sitios de costumbre de la localidad, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas y por los conceptos expresados correspondientes al primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, conforme determina el artículo 47 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días, a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, quedan incursos en otro nuevo recargo del 10 por 100.

Y hago entender al Recaudador y a la vez Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga al efecto.

Así lo mandó, firma y sella el señor Alcalde en Gallegos del Pan a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Gómez.—Rubricado.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes morosos, pongo el presente en Gallegos del Pan a 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Gómez.

R—2394

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Salce, año 1926, ejercicio semestral y año de 1927.

Cional, año de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927.

Villaferruena, año de 1937.

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Peleagonzalo, Santibañez de Vidriales, Gáname, Salce, Villanazar, San Marcial, Figue-ruela de abajo.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Peque, Villaferruena, Villalazán, Codesal, Villalcampo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fontanillas de Castro, año de 1926, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarzana de Tera, año de 1928, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Villanueva de Azoague, Villalpando, Ricobayo Gáname, Valdemerilla, Granja de Moreruela, Puebla de Sanabria, Cerezal de Aliste, Cional, Escuadro, Villamor de los Escuderos, Riego del Camino, Santa Clara de Avedillo.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Villaralbo, Ricobayo, Gáname, Riego del Camino, Granja de Morerueta, Cerezal de Alis-

te, Cional, Escuadro, Santa Clara de Avedillo, Fuentesauco, el padrón de automóviles.

Por el mismo plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1929 de los siguientes pueblos:

Villanueva de Azoague, Puebla de Sanabria, Valdemerilla.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929:

Villanueva de Azoague, Villalpando, Puebla de Sanabria, Cional.

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas al penado Manuel González Prieto, vecino de Villaralbo, en la causa que se le sigue en este Juzgado con el número ochenta y tres de mil novecientos veintisiete por allanamiento de morada, se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Villaralbo y su calle del Río, señalada con los números nueve y once, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados: linda por la derecha entrando con plazuela de San Adrián, izquierda corral de María Garrote, espalda corral de Matías Hernández y frente calle del Río; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Un corral en la misma calle, número cinco, tiene la superficie quince metros cuadrados y linda por derecha entrando corral de María Garrote Herrero, izquierda corral de María Peña, espalda dicho corral de María Garrote y frente referida calle del Río, haciendo constar que está tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Un pajar denominado el Taller, en la calle de la Laguna, número uno, de una superficie de veinticinco metros cuadrados: linda por la derecha entrando y espalda corral de Dolores Crespo Jambrina, izquierda calleja travesía de la Larga y frente calle de la Laguna; tasado en trecientas cincuenta pesetas.

4.^a Una viña de mediana calidad, al pago de camino de Morales, contiene setecientas cepas en una superficie aproximada de cuarenta áreas: linda al Naciente camino del pago, al Mediodía viña de Leandro Velasco, al Poniente tierra de Casimiro Hernández y al Norte viña de Luisa Hernández; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno del próximo Noviembre, a las once; que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que serán a cargo de los rematantes su adquisición, y que no consta que tales fincas estén sujetas a cargas ni gravamentos.

Dado en Zamora a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Santiago Martínez.—Julio Sainz. R—2821

TREFACIO

Don Jerónimo San Román González, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Trefacio, del que es Juez D. José Carbajo Chimeno.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: Sentencia.—En el pueblo de Trefacio a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Carbajo Chimeno, Juez municipal de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Deogracias González Ramos, mayor de edad, soltero y vecino de Cerdillo, y de la otra como demandados Andrés Cifuentes y su esposa Benita Prada Puente, mayores de edad y de igual vecindad, sobre reclamación de trescientas sesenta y seis pesetas que le ha suministrado de géneros de primera necesidad a la Benita el demandante para sostenimiento de la familia, habiendo sido declarado rebelde el demandado Andrés Cifuentes.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados Andrés Cifuentes y su esposa Benita Prada Puente, declarados rebeldes, a que le satisfagan al actor Deogracias González Ramos la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas que procedentes de géneros de primera necesidad le ha suministrado a la Benita, a la vez que se dá por ratificado el embargo practicado, con imposición de costas a los demandados Andrés Cifuentes y Benita Prada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la rebeldía de los demandados, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carbajo.—Rubricado.

Es copia del original a que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Trefacio a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Jerónimo San Román.—Visto bueno.—El Juez municipal, José Carbajo.

R—2795

MOMBUEY

Don Miguel López Rodríguez, Juez municipal de Mombuey, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.

Hago saber: Que declarados desiertos los concursos anteriores para proveer las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo censo es de 599 habitantes, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, dirijan los aspirantes sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mombuey 7 de Octubre de 1928.—El Juez, Miguel López.—El Secretario interino, Marcelo G. Gullón.

R—2742